



Gaceta Municipal

Órgano oficial del H. Ayuntamiento de Culiacán.

Segunda Época, Año 18. Núm. 203

Diciembre de 2022.

Directorio



AYUNTAMIENTO DE
CULIACÁN
CAPITAL DE BIENESTAR

C. Juan de Dios Gámez Mendívil
**Presidente Municipal de
Culiacán**

C. María del Rosario
Valdez Páez

Síndica Procuradora

C. Leobardo Gallardo Beltrán
Secretario del Ayuntamiento

C. Laura Araceli Nieblas Leal
Tesorera Municipal

C. Sergio Antonio Valenzuela
Escalante

Director La Crónica de Culiacán

C. Francisco Padilla Beltrán
**Cronista Oficial de Culiacán
Regidores**

C. Jesús Miguel Ibarra Atondo
C. Nayeli Guadalupe Pérez
Amézquita

C. Óscar Manuel Uribe Padilla

C. Arely Berenice Ruiz López
C. José María Casanova
Rodríguez

C. Luz del Carmen Félix Garay

C. Sandino López Montes

C. Grecia Mirleth Aguilar
González

C. Elda Amor López Cárdenas

C. Flor Ignacia Hernández
Martínez

C. Sadol Osorio Porrás

C. Octavio López Valenzuela

CONTENIDO:

ACUERDOS DE CABILDO

Pág. 03 Acuerdos de Cabildo

Pág. 04 Propuestas y comentarios de los Regidores

DICTÁMENES

Pág. 07 Autorizan a la Tesorería Municipal requerir un anticipo del 50% a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado.

Pág. 11 Autorizan la creación de tres fraccionamientos

Pág. 15 Otorgan 5 cartas de Opinión Favorable a empresa La-Cuarta

Pág. 20 Difundirán convocatoria del Premio Municipal de Derechos Humanos

Pág. 23 Aprueban 15 jubilaciones al Stasac y 4 retiros anticipados a policías

Pág. 24 Opinión Favorable a Casa Ley y otros comercios

Pág. 35 Dona Ayuntamiento terreno para la construcción de un nuevo COBAES

ARTÍCULOS

Pág. 39 2011, Año de inundación y tragedia en el Valle de San Lorenzo

-----0-----



AYUNTAMIENTO DE
CULIACÁN
CAPITAL DE BIENESTAR

H. Ayuntamiento de Culiacán



LA CRÓNICA
DE CULIACÁN

C. Sergio Antonio Valenzuela
Escalante

Director General

C. Francisco Padilla
Beltrán

Cronista Oficial

Gaceta Municipal

C. Miguel Ángel González
Córdova/

Director Editorial

C. Leticia Ontiveros Hernández/
Diseño Editorial

El Palacio de la Memoria

Bld. Guillermo Bátiz
Paredes No. 300 Ote.Esq.
con Liberalismo, colonia
República
Mexicana . C.P 80147,
Culiacán, Rosales, Sinaloa.

Teléfonos: 667712 61 02
y
667712 64 44.

Presentación

En la reunión del cabildo, el regidor Sadol Osorio Porrás abordó el tema de seguridad pública. Él aplaudió que el nuevo secretario de Seguridad Pública Municipal, el maestro Sergio Antonio Leyva López provenga de la academia, en lugar de la militarización, ya que esta no ha demostrado ser efectiva en resolver los problemas de seguridad en Culiacán. Además, mencionó que la ciudad está pidiendo tranquilidad y seguridad, por lo que confía en el nuevo secretario.

Sin embargo, el regidor Sadol Osorio Porrás también mostró su inquietud con respecto a los cambios en los valores catastrales de la Ley de Ingresos, a pesar de que se ha registrado un incremento de 700 millones de pesos, hubo una disminución en la prima de riesgo en seguridad pública en comparación con el año anterior. Además, mencionó que el aumento de los honorarios ejecutores y la baja de la prima de alto riesgo también afectan las pensiones vitalicias, el fondo de vivienda y los gastos funerarios. Como ejemplo, dijo que en este rubro han disminuido de 410 mil pesos a 342 mil pesos. Por lo tanto, el regidor advirtió que debemos ser cuidadosos con las decisiones que afectan a los policías que ponen en peligro su vida.

En relación al desempeño de la seguridad pública, el presupuesto anual es insuficiente, ya que solamente asciende a 120 mil pesos al año, lo que significa que solo hay 10 mil pesos al mes para motivar a los policías. Es necesario proporcionarles equipo adecuado, como chalecos antibalas, para garantizar la seguridad de los miembros de la corporación y evitar decesos.

Durante la reunión del cabildo, se aprobó por unanimidad la propuesta de relotificación presentada por los desarrolladores de los fraccionamientos La Primavera Sección Barrio San Juan, Portalegre Etapa XII y Los Mezcales.

Entre los acuerdos adoptados en diciembre, destaca la autorización para que el Ayuntamiento solicite un anticipo del 50% de las participaciones federales a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, que será descontado de las participaciones federales correspondientes al ejercicio fiscal de 2023.

En el tema laboral, los regidores también aprobaron la jubilación de 15 miembros del sindicato de trabajadores del ayuntamiento de Culiacán, así como el retiro anticipado de 4 elementos de la Secretaría de Seguridad y Tránsito Municipal. Se emitieron también cartas de opiniones favorables para la autorización de un super Ley y cuatro supermercados, así como la empresa La Cuarta y otros comercios que requerían del documento.

Durante la sesión del Cabildo, se autorizó la donación de un terreno situado en la colonia 9 de Marzo, con el fin de apoyar un proyecto educativo en beneficio de la comunidad a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa (COBAES). Este acuerdo demuestra el compromiso del Ayuntamiento con la formación y educación de las futuras generaciones en la comunidad."

En esta edición de la Gaceta Municipal, se publican los textos de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 del municipio de Culiacán publicados en "El Diario de Sinaloa".

Acuerdos de Cabildo

Dos sesiones ordinarias 27 y 28 efectuadas los días 17 y 19 de diciembre de 2022.

Autorizan proyecto de lotificación para condominio La Primavera, sección Barrio San Juan

Acta 27– Ordinaria 19. 12. 22

Cabildo autoriza el proyecto de lotificación, vialidades y usos del suelo del fraccionamiento con uso habitacional unifamiliar con régimen de propiedad en condominio denominado “LA PRIMAVERA, SECCIÓN BARRIO SAN JUAN”.

Otorgan cinco cartas de opinión favorable a la empresa La Cuarta S.A de C.V

Acta 27– Ordinaria 19. 12. 22

Cabildo otorga cinco cartas de Opiniones Favorables a fin de tramitar licencias para operar establecimientos en los cuales se expendan bebidas con contenido alcohólico, presentadas por la empresa la Cuarta S.A. de C.V.

Dan permiso para difundir convocatoria del Premio Municipal de Derechos Humanos

Acta 27– Ordinaria 19. 12. 22

Autorizan el contenido de la Convocatoria del “Premio Municipal de Derechos Humanos de Culiacán, Sinaloa” adjunta a este Dictamen, y se ordena su publicación en los términos que en la misma se establecen.

Aprueban 15 jubilaciones al STASAC y de 4 policías municipales

Acta 27– Ordinaria 19. 12. 22

Aprobó el Cabildo los dictámenes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, relativos a 15 solicitudes de jubilación, todas ellas de trabajadores sindicalizados. Beneficiarios: Lidia Gisela Arias Navidad, Marco Emilio Carranza Vázquez, Saúl Alfredo Acosta Peñuelas, José Candelario Madueña Rojo, Ricardo Ordoñez Alvarado, José María Aispuro Llanes, Arturo Vázquez Carrillo, Rubén Ojeda Valenzuela, Araceli Jacobo Lim, Héctor Manuel Verdugo Espinoza, Jorge Roberto Uriarte Iribe, Jesús Miguel Gómez Rubio, Gerardo Magaña Quezada, Eulalio Cervantes Mendoza, Melitón Zavala Osuna, Jorge Roberto Uriarte

Iribe, Filiberto Félix Barraza, Iván Martín Sainz Zamudio, Juan de Dios Valenzuela Rocha, José Luis Arias Inzunza.

Autorizan solicitud de anticipo del 50% de las participaciones federales

Acta 28 –Ordinaria 17.12.22

Se autoriza a la Tesorería Municipal requerir a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, que en cada uno de los doce meses del ejercicio fiscal 2023, se conceda un anticipo del 50% de participaciones federales, los días 15 de cada mes, para ser finiquitado en cada uno de los casos al final de cada mes, a cuenta del importe mensual a ministrar por este concepto a este Ayuntamiento de Culiacán.

Cabildo dos fraccionamientos denominados PORTALEGRE” ETAPA XII y LOS MEZCALES

Acta 28 –Ordinaria 17.12.22

Se autoriza el proyecto de lotificación, vialidades y usos del suelo del fraccionamiento con uso habitacional unifamiliar con régimen municipal y régimen de propiedad en condominio denominado “PORTALEGRE” ETAPA XII, de esta ciudad. Asimismo dio su consentimiento para la relotificación del proyecto de lotificación, vialidades y usos del suelo, a favor de la empresa VIDAFEL INMUEBLES Y DESARROLLOS, S.A. DE C.V., respecto del fraccionamiento “Los Mezcales”.

Carta de opinión favorable para Casa Ley y 4 supermercados

Acta 28 –Ordinaria 17.12.22

Autorización de Opinión Favorable a fin de tramitar la licencia para la apertura de 1 (un) establecimiento con giro de Supermercado, con la denominación “LEY EXPRESS EXPLANADA” y las licencias para la apertura de 4 (cuatro) establecimientos con giro de Supermercado, con las denominaciones de “Oxxo Ensenada”, “Oasis”, “Cuatro Ríos” y “Montecasino”, en esta ciudad.

Donan terreno para construcción de un nuevo COBAES

Acta 28 –Ordinaria 17.12.22

Autorizan en Cabildo la donación de un terreno ubicado en la colonia 9 de Marzo a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa (COBAES), con el objetivo de la realización de un proyecto educativo en beneficio de la comunidad.

Propuestas y comentarios de los Regidores

Piden regidores ser tomados en cuenta para la dictaminación de cartas favorables

Luz del Carmen Félix Amézquita:

La regidora Luz del Carmen Félix Garay expresó ante los compañeros de la Comisión de Gobernación, integrada por Flor Ignacia Hernández, Sandino López Montes, Manuel Uribe, Miguel Arredondo y Nallely Espinoza, que le gustaría que se tome en cuenta su opinión en los procesos de dictaminación de licencias de alcoholes. Considera que trabajar en equipo y con consenso contribuye a un mejor diálogo y rendición de cuentas, así como también a la transparencia de los procesos. Por lo tanto, su aportación es que se les convoque para hacer recorridos y supervisar esos puntos, para tener la claridad de que se están realizando correctamente.

Felicita al Presidente por la Feria Internacional del Libro (FIL)

Nayeli Guadalupe Félix Amézquita:

Nayeli Guadalupe Félix Amézquita **dijo:** Señor Presidente, quiero felicitarlo por la realización de la Feria Internacional del Libro aquí en las instalaciones de la Catedral. Es un evento único y original que será tema de conversación a nivel internacional. Esta feria dará una nueva perspectiva sobre Culiacán y espero que sea el inicio de otras políticas públicas para mejorar la imagen de la ciudad. Al escuchar a Elmer y a varios diputados hablar sobre la importancia de la lectura y los libros, es claro que es fundamental inculcar esta cultura a los niños y la población en general. Dicen que las librerías no se roban porque no todos tienen el hábito de leer. Si iniciamos con una feria internacional en Culiacán, estamos tomando un gran paso para fomentar la lectura y la cultura en nuestra ciudad.

Propuesta de homenaje al historiador Gilberto López Alanís

Elda Amor López Cárdenas:

Elda Amor López Cárdenas expresó: Ayer, me di cuenta del entusiasmo que había en la tarde. La gente estaba muy contenta y decidí dar un breve recorrido por diferentes temas. Mientras observaba a la gente comprando libros, noté cómo se transportaban a otro mundo. Creo que después de esta experiencia, señor Presidente, debería programar más ferias de libros con más frecuencia. Quiero felicitar a todo el equipo involucrado, incluyendo a Angélica, quien está muy involucrada en la organización. Aunque nunca los hemos felicitado, les aseguro que los valoramos mucho. Creo que esta feria marcará su gobierno.

Además, me gustaría hacer un pequeño homenaje al investigador, escritor y historiador, el Dr. Gilberto Javier López Alanís, quien ha sido un gran aporte para nuestro municipio en los últimos meses. Le pediría al Cabildo que nos pusiéramos de pie y le aplaudiéramos por un minuto

Hubo una disminución en la prima de riesgo en Seguridad Pública y otras áreas importantes:

Sadol Osorio Porrás:

Sadol Osorio Porrás opinó: A pesar de no haber actualizado los valores catastrales en la Ley de Ingresos, quisiera hacer algunos comentarios sobre los ajustes que se han hecho. Se observa un incremento de 700 millones de pesos. Sin embargo, en lo que respecta a la prima de riesgo en seguridad pública, se nota una disminución comparada con el año 2022, lo cual requiere mucha precaución. Aumentaron los honorarios ejecutores, pero disminuyó la prima de riesgo en seguridad pública. En el caso de las pensiones vitalicias, gastos funerarios y aportación al fondo de vivienda, también se observa una disminución, lo que requiere especial atención para cuidar a las personas que pierden la vida cumpliendo su deber. En cuanto al apoyo a maestrías, diplomados y doctorados, solamente hay un presupuesto de 60 mil pesos para licencias de policías, lo cual es insuficiente para apo-

yar a los policías y darles estímulos. Además, en gastos funerarios, el presupuesto bajó de 410 mil a 342 mil pesos. Los estímulos al desempeño de seguridad pública tienen un presupuesto de solamente 120 mil pesos, lo que significa sólo 10 mil pesos por mes, por lo que es necesario reforzar y apoyar adecuadamente a la policía. En el tema de mantenimiento de calles, se observa un incremento considerable, de 109 mil a 134 mil pesos, por lo que es importante también prevenir para evitar problemas en épocas de lluvia. En cuanto a prendas y protecciones para seguridad pública, se ha incrementado el presupuesto, lo cual es necesario para dotar a los policías de medidas de seguridad, incluyendo chalecos antibalas. En cuanto a los servicios de voz y datos, hay un presupuesto de 4 millones 620 mil pesos, pero no está claro.

En telefonía celular yo mandé una vez una solicitud a acceso a la información donde dice que a nadie se le pagaba celular y aquí me aparece un rubro de alrededor de 110 mil pesos, entonces si son cosas que me votan porque se contraponen con lo que me informa acceso a la información; en honorarios profesionales aquí también se disparó, 2022 teníamos 58 mil pesos y ahora está en casi 72 mil pesos, es honorarios profesionales de servicios legales y de contabilidad, auditorías externas, esto es el tema externo yo creo que si habrá que aclararlo; otro de los rubros que tenemos a consideración es el tema de la garantía vehicular extendida, yo creo que el tema de los talleres externos hemos hecho mucho hincapié de que hay muchas unidades señor Presidente que se encuentran pues paradas simple y sencillamente y se le siguen pagando pólizas de seguro, se le sigue pagando pólizas de garantía extendida, y ese tema hay que entrarle, es el tema de las bajas y yo creo que lo estamos dejando de lado, es un tema que tenemos que abordarlo a la brevedad para que toda aquella unidad que se encuentre en desuso pues que ya no se le esté pagando ni pólizas de seguro, ni pólizas de garantía extendida para dejar de tener ese gasto y esa erogación; en programas de difusión, televisión y otros medios, aquí se incrementó de manera considerable de 10 millones a casi 30, entonces yo espero que los programas de prevención vengán a sumarle aquí al tema de todo lo que habíamos dicho, aquí mi compañera Nallely y un servidor habíamos comentado el tema de celebra sin disparar, una campaña que se hiciera de

manera responsable, de manera formal y amplia y yo creo que nos quedamos muy cortos porque no se ha hecho lo debido en el celebra sin disparar, y la campaña anti pirotecnia, entonces ojalá que todo ese incremento pues venga a abonarle al tema de la prevención sobre todo en temas de programas de prevención; otro rubro que tengo es el festejo del día de los empleados, vemos que hay para el STASAC, vemos que hay para las personas mayores, para las madres, para todos, festejos e incrementos y dejamos por un lado a los de confianza y eventuales, yo creo que son personas que trabajan, que le echan ganas día con día y que se esfuerzan para tener un mejor Culiacán y los estamos dejando también de lado, igualmente los incrementos creo que deben de ser considerados señor Presidente tanto los de confianza como los eventuales, no los podemos dejar por un lado; otro de los rubros que nos 'bota' es ayuda para desastres naturales –bajó- tuvo una disminución de 16 millones a casi 14 y feria- un millón y feria-, entonces yo creo que hay que prevenir ese tipo de cosas para no estar también como dice el dicho 'al cuarto para las doce' estar viendo de donde vamos a tener etiquetados ese tipo de rubros, entonces yo creo que si debemos de prevenir porque siempre la prevención será la mejor elección señor Presidente; el patronato de los Bomberos vemos que tuvo un incremento considerable, eso lo vemos con muy buenos ojos; en vehículos y equipo terrestre aquí se incrementaron 10 millones de pesos ojalá que logremos el equipamiento adecuado en las áreas claves, siempre lo he dicho que hay que tener ahí de una u otra manera el 'stock' necesario para afrontar todas las inclemencias y no estar padeciendo; en equipo de defensa y seguridad vemos que hubo un incremento eso también lo vemos con buenos ojos porque creemos que se debe equipar a nuestras policías, y sobre todo aquí en las paramunicipales, aquí en el presupuesto de egresos no viene bien explicado el tema de cuánto debe ser, aquí me hizo el favor mi compañero Miguel y me lo desglosó, yo creo que es muy importante saber lo que se gasta en las paramunicipales y no ponerlos nada más en un solo segmento porque pues tenemos que ver, analizar, yo aquí en el tema de ISMUJERES ya vi que tuvo un incremento y veo también eso con muy buenos ojos, pero si tenemos que saber que el DIF municipal que todas las demás paramunicipales que es lo que se va a

ejercer señor Presidente, bueno esto entre otras cosas, yo creo que ya hemos comentado a pesar de lo que hemos dicho de que no hubo ese incremento en los valores catastrales, creo en lo general viene bien, pero bueno en lo particular esos son nuestros comentarios, es cuanto Presidente.”

Dio su aprobación que el nuevo Secretario de Seguridad sea académico

Sadol Osorio Porrás:

El regidor Sadol Osorio Porrás manifestó: Referente al nuevo Secretario de Seguridad Pública, nos complace mucho que sea una persona proveniente de la academia y no un militar. Siempre hemos creído que la militarización no es la solución para los problemas de seguridad en Culiacán. La elección de un candidato de las bases estimula y motiva al personal activo de la seguridad pública para que sigan trabajando con entusiasmo. Además, tengo pendiente presentar un Reglamento que establezca que

el Secretario de Seguridad Pública pase por Cabildo, al igual que el Secretario del Ayuntamiento y la Tesorera, con el fin de considerar y analizar la importancia de la seguridad en la ciudad y tomar una decisión colegiada que promueva la tranquilidad de los habitantes de Culiacán. La seguridad es una de las principales preocupaciones y demandas de la población y es fundamental para mejorar el turismo, el desarrollo económico y la recreación. Por eso, le otorgamos nuestra confianza al Secretario y creemos que realizará un buen trabajo, lo cual será un estímulo para el personal policial.

En otro tema, estamos preparando el Premio Municipal de los Derechos Humanos y esperamos que las áreas de comunicación colaboren para que sea un éxito. Agradecemos también el tema de la paridad que fue impulsado por nuestras amigas Arely y Elda, así como por la Tesorera y por Usted y el Secretario.



DICTÁMENES

Autorizan a la Tesorería Municipal requerir un anticipo del 50% a la SAF del Gobierno del Estado

Que de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 111 y 123 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 5°, 6°, 6° Bis y 6° Bis A de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa; en los artículos 13 y 28 fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos del artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal este Órgano está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie, en los términos que los ordenamientos legislativos invocados establecen.

En apego a las consideraciones vertidas en el presente dictamen este Pleno Municipal por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, se autoriza a la Tesorería Municipal requerir a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa, que en cada uno de los doce meses del ejercicio fiscal 2023, se conceda un anticipo del 50% de participaciones federales, los días 15 de cada mes, para ser finiquitado en cada uno de los casos al final de cada mes, a cuenta del importe mensual a ministrar por este concepto a este Ayuntamiento de Culiacán.

Instrúyase el contenido del presente acuerdo a la Lic. Laura Araceli Nieblas Leal, Tesorera Municipal a efecto de que realicen los trámites y acciones necesarias para el efecto señalado en el punto inmediato anterior.

--- El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamento legal en las consideraciones siguientes:

- “1. Que se recibió en las oficinas de la Comisión de Hacienda, oficio con folio número S.A./1363/2022, de fecha 13 de diciembre del año en curso, remitido por la Secretaría del H. Ayuntamiento, en el cual se anexa el oficio con folio número TM/786/2022, de fecha 22 de noviembre del año en curso, signado por la Lic. Laura Araceli Nieblas Leal, Tesorera Municipal, en el que solicita autorización de un anticipo del 50% de participaciones mensuales 2023, los días 15 de cada mes durante los doce meses del año, para ser finiquitado al final de cada mes. Lo anterior a efecto de que el asunto se analice, delibere y, en su caso y se dictamine como en derecho corresponda.
2. Que de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 111 y 123 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 6, 6 Bis y 6 Bis A de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa; en los artículos 13 y 28 fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos del artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal este Órgano está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie, en los términos que los ordenamientos legislativos invocados establecen.

3. Que la propuesta de mérito consiste en la autorización de un anticipo del 50% de participaciones mensuales 2023, los días 15 de cada mes durante los doce meses del año, para ser finiquitado al final de cada mes, con la finalidad de tener una mayor transparencia y gestión de los recursos públicos de este municipio, ante los entes fiscalizadores, aunado a que, es una situación que se ha venido desarrollando históricamente, sin embargo, a partir del próximo año, se requerirá la aprobación del H. Cabildo, por parte de los municipios para acceder a ese beneficio. Al respecto los artículos 5°, 6°, 6° Bis y 6° Bis A de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Sinaloa, que a la letra establecen:

***“ARTÍCULO 5o.** Las participaciones federales que correspondan a los municipios de los Fondos que establece esta Ley, se calcularán y pagarán por cada ejercicio fiscal, en los términos establecidos en los artículos 6° y 7° de la Ley de Coordinación Fiscal. La Secretaría de Administración y Finanzas, una vez identificada la asignación mensual y cuatrimestral que le corresponda a la entidad de los Fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, de la misma manera afectará la participación que corresponda a cada municipio. Los coeficientes de participaciones federales y estatales a municipios se determinarán anualmente, a más tardar dentro de los ocho meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, una vez aprobadas las cuentas públicas municipales por el H. Congreso del Estado, con lo cual se efectuarán los ajustes de las participaciones pagadas a partir de enero, con el coeficiente preliminar o del año anterior, para el mismo efecto durante el mes de mayo se podrá realizar un cálculo estimado de coeficientes, siempre que la Auditoría Superior del Estado certifique la información de recaudación de ingresos propios y derechos de agua del año anterior, con lo cual se llevará a cabo un primer ajuste preliminar del pago de participaciones federales y estatales del periodo enero-abril del año en curso. En caso de que transcurridos los ocho meses siguientes al cierre del ejercicio, el Congreso del Estado no haya aprobado la cuenta pública municipal se utilizará como base la certificación que emita la Auditoría Superior del Estado, de los ingresos propios que haya tenido en el ejercicio inmediato anterior del Municipio de que se trate.*

***ARTÍCULO 6o.** Las participaciones que correspondan al Estado y a los Municipios, son inembargables no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo aquéllas correspondientes al Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y a los recursos provenientes del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios de Gasolinas y Diésel a que se refiere el Artículo 4-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, que podrán ser afectadas en garantía como fuente de pago de obligaciones contraídas por el Estado o Municipios, o afectadas en ambas modalidades con autorización de la Legislatura e inscritas en el Registro Estatal de Obligaciones y Financiamientos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado y en el*

Registro Público Único, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, atendiendo a lo previsto en el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a favor de la Federación, de las instituciones de crédito que operen en territorio nacional, así como de las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Los Municipios podrán convenir que el Estado afecte sus participaciones o aportaciones susceptibles de afectación, para efectos de lo establecido en el párrafo anterior.

No estarán sujetas a lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, las compensaciones que se requiera efectuar al Estado, como consecuencia de ajustes en participaciones o de descuentos originados del incumplimiento de metas pactadas con la Federación en materia de administración de contribuciones. Asimismo, procederán las compensaciones entre las participaciones federales e incentivos del Estado y de los Municipios con las obligaciones que tengan con la Federación, cuando exista acuerdo entre las partes interesadas, o así lo determine la Ley de Coordinación Fiscal.

En los términos de dicha ley, la compensación entre el derecho del Municipio a recibir participaciones y las obligaciones que tenga con la Federación o con el Estado, por créditos de cualquiera naturaleza, operará de la siguiente forma:

I. Cuando se trate de cualquiera clase de créditos o deudas a cargo del Estado, derivados de créditos de cualquier naturaleza a favor del Gobierno Federal, otras Entidades Federativas o del Municipio;

II. Cuando se trate de cualquier clase de créditos o deudas a cargo de la Federación, de otras Entidades Federativas, Municipios y organismos descentralizados a través del Estado; y,

III. Cuando se hubieran entregado anticipos a cuenta de participaciones.

El Poder Ejecutivo podrá realizar pagos por cuenta del Ayuntamiento con cargo a sus participaciones municipales, ya sean de origen federal o estatal, cuando así lo solicite el Ayuntamiento o cuando las participaciones hayan sido afectadas en garantía y ésta no se haya satisfecho.

La afectación de participaciones federales como garantía o fuente de pago de obligaciones contraídas por los Municipios, deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento y por el Congreso del Estado en términos de lo previsto en la Constitución Política del Estado, Ley de Deuda Pública y, en su caso, por lo que disponga la de Contratos de Colaboración Público Privada del Estado.

Artículo 6o Bis. *Los fondos de aportaciones federales instituidos a favor del Estado y de sus municipios, con cargo a recursos de la Federación, se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán de acuerdo a las disposiciones del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, de la presente Ley y demás legislación estatal aplicable.*

Artículo 6o Bis A. *El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, con base en los lineamientos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, hará la entrega de las aportaciones federales correspondientes a los municipios, debiendo publicar los montos respectivos en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” a más tardar el treinta y uno de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento y comunicando a cada uno de ellos el monto calendarizado mensual y los procedimientos para su entrega.”*

4. Cabe resaltar que los conceptos de participaciones federales que son sujetos al anticipo requerido son los siguientes:
 - Fondo General;
 - Fomento Municipal;
 - Impuestos Especiales;
 - Fondo de Fiscalización;
 - Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN); y,
 - Compensación o Incentivo (ISAN).
5. Es dable mencionar que de conformidad con los artículos 57 y 59 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, 49 inciso B) fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, la Tesorería Municipal tiene a su cargo, entre otros, mantener al día los asuntos económicos relacionados con las finanzas del Ayuntamiento, regular los gastos, custodiar y administrar los ingresos provenientes de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, es decir, todo lo que se relacione con la hacienda pública municipal.
6. Esta Comisión que actúa considera que la propuesta de mérito será de beneficio en virtud se tendrá una mayor transparencia en el manejo de los recursos públicos de este municipio, ante los entes fiscalizadores.

Pactan la creación de tres fraccionamientos en Culiacán

**Los permisos fueron para los fraccionamientos La Primavera, Sección Barrio San Juan, Portalegre, etapa XII y Los Mezcales.*

Con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125 fracción V de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 15 y 29 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 230 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal, este órgano es competente para conocer y resolver en la especie.

De conformidad con los requisitos y normatividad vigente en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Culiacán, por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, se autoriza el proyecto de lotificación, vialidades y usos del suelo del fraccionamiento con uso habitacional unifamiliar con régimen de propiedad en condominio denominado "LA PRIMAVERA, SECCIÓN BARRIO SAN JUAN", de esta ciudad, a desarrollarse en una etapa, para quedar como sigue:

EMPRESA RESPONSABLE: KYARA, S.A. DE C.V. con domicilio en Blvd. Vía Kiki Murillo No. 101-20 en Fraccionamiento La Primavera, C.P. 80199, Culiacán, Sinaloa; tel. (667) 744 0008, siendo su representante legal el Lic. Luis Enrique Coppel Calvo.

LOCALIZACIÓN: Se ubica al sur de la ciu-

dad al interior del fraccionamiento La Primavera, colindando al sur con la sección Barrio Parque Industrial, campo de golf de por medio.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Se contemplan en el cuadro de construcción ubicado en el anteproyecto autorizado por esta Secretaría y que se encuentra en el expediente que acompaña a este dictamen.

SUPERFICIE TOTAL: Se contempla una superficie en régimen de propiedad en condominio por 263,158.821 m², distribuidos de la siguiente manera:

ÁREA HABITACIONAL: Se contempla una superficie para uso habitacional de 156,730.632 m² distribuidos en 19 (diecinueve) manzanas, las cuales están integradas por 355 lotes unifamiliares, con lotes tipo de 12.50 m x 28.00 m., 10.65 m x 30.00 m., 12.50 m x 29.50 m., 10.80 m x 30.00 m., 10.85 m x 30.00 m., 11.20 m x 30.00 m., 10.00 m x 32.70 m., 10.55 m x 32.70 m. y 10.75 m x 32.40 m.

ÁREA COMERCIAL: Se contempla una superficie para uso comercial de 2,661.795 m² distribuidos en 1 (una) manzana.

ÁREA COMERCIAL (ALMACENAMIENTO): Se contempla una superficie para uso comercial de almacenamiento de 1,372.00 m² distribuidos en 3 polígonos.

ÁREA COMÚN: Se contempla una superficie de 27,354.302 m², cumpliendo con el 15% del área neta vendible, de conformidad con el Artículo 237 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y el Artículo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

ÁREA DE VIALIDADES: Se contempla el desarrollo de 20 (veinte) vialidades.

La dotación, operación y mantenimiento de los servicios, deberá atender lo dispuesto por el artículo 6° BIS-C, de la Ley Sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles del Estado de Sinaloa, en concordancia a lo establecido por el numeral 177 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, y demás disposiciones aplicables.

No podrá ponerse a la venta los lotes de un fraccionamiento en tanto no haya sido otorgada la autorización por el Cabildo y otorgada la licencia de construcción correspondiente, de conformidad con el artículo 314 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Notifíquese al C. Lic. Luis Enrique Coppel Cal-

vo, representante legal de la empresa KYARA, S.A. DE C.V., el contenido del presente acuerdo, a efecto de que se encuentre en la posibilidad material de cumplir en tiempo y forma con el requisito previsto en los artículos 236 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa, relativo al otorgamiento ante Tesorería Municipal de una garantía equivalente al 10% de las obras presupuestadas, previamente revisada y validada por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, la cual deberá ser entregada antes del inicio de las obras del desarrollo aprobado, en el entendido de que en caso de incumplimiento, se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado.

Nuevas viviendas en *PORTALEGRE* ETAPA XII

De conformidad con los requisitos y normatividad vigente en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Culiacán, por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, se autoriza el proyecto de lotificación, vialidades y usos del suelo del fraccionamiento con uso habitacional unifamiliar con régimen municipal y régimen de propiedad en condominio denominado "PORTALEGRE" ETAPA XII, de esta ciudad, a desarrollarse en DOS ETAPAS, para quedar como sigue:

EMPRESA RESPONSABLE: HOUSES IN DESARROLLOS, S.A. DE C.V., con domicilio en

Av. Miguel Tamayo Espinoza de Los Monteros N° 2350 Int. 26 Fracc. Country Tres Ríos C.P. 80107, Culiacán, Sinaloa, con los Tel. (667) 721-5312 y (667) 721-5321, siendo su representante legal el Lic. Enrique Alfonso Díaz Vega.

LOCALIZACIÓN: Se ubica al norponiente de la ciudad, sobre la Calle Alcázar de Toledo, colindando al oriente con la Etapa IX del Fracc. Portalegre.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Se contemplan en el cuadro de construcción ubicado en el anteproyecto autorizado por esta Secretaría y que se encuentra en el expediente que acompaña a este dictamen.

SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO: Se contempla una superficie de 100,057.001 m²,

RÉGIMEN MUNICIPAL

SUPERFICIE DE RÉGIMEN MUNICIPAL: Se contempla una superficie de 69,337.855 m², distribuida de la siguiente manera:

ÁREA HABITACIONAL: Se contempla una superficie de 17,672.003 m² distribuidos en 08 (ocho) manzanas, las cuales están integradas por 225 lotes, con lotes tipo de 6.50 m x 16.00 m., 7.50 m x 16.00 m. y 7.50 m x 17.00 m.

ÁREA DE USO MIXTO: Se contempla una superficie de 10,631.326 m² distribuidos en 05 (cinco) manzanas, las cuales están integradas por 82 lotes, con lotes tipo de 6.50 m x 16.00 m., 6.50 m x 20.00 m. y 7.50 m x 20.00 m.

ÁREA COMERCIAL: Se contempla una superficie de 2,459.269 m² distribuida en 02 (dos) polígonos.

RESTRICCIÓN POR ALINEAMIENTO: Se contempla una superficie de 1,688.876 m² en su colindancia poniente, la cual forma parte de la sección de vialidad a lo largo del Dren Baccurimí.

ÁREA DE BARDA PERIMETRAL: Se contempla una superficie de 140.954 m².

ÁREA DE DONACIÓN: Se contempla una superficie de 4,882.827 m², distribuida en 03 (tres) polígonos, la cual cumple con el 15% del área neta vendible, de conformidad con el Artículo 237 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y Artículo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

ÁREA DE VIALIDADES: Se contempla el desarrollo de 15 (quince) vialidades, con una superficie de 31,862.600 m² con la nomenclatura

y sección siguiente:

RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO

SUPERFICIE DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO: Se contempla una superficie de 30,719.146 m², distribuida de la siguiente manera:

ÁREA HABITACIONAL: Se contempla una superficie de 16,340.201 m² distribuidos en 07 (siete) manzanas, las cuales están integradas por 120 lotes unifamiliares, con lotes tipo de 7.50 x 17.00 m.

ÁREA COMÚN: Se contempla una superficie de 3,224.756 m², en 01 (un) polígono, la cual cumple con el 15% del área neta vendible, de conformidad con el Artículo 237 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y Artículo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

ÁREA DE VIALIDADES EN CONDOMINIO: Se contempla el desarrollo de 04 (cuatro) vialidades.



Conjunto habitacional *Los Mezcales*

De conformidad con los requisitos y normatividad vigente en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Culiacán, por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, se autoriza la relotificación del proyecto de lotificación, vialidades y usos del suelo, a favor de la empresa **VIDAFEL INMUEBLES Y DESARROLLOS, S.A. DE C.V.**, respecto del fraccionamiento “Los Mezcales”, de esta ciudad, a desarrollarse en tres etapas, el cual quedará de la siguiente manera:

EMPRESA RESPONSABLE: VIDAFEL INMUEBLES Y DESARROLLOS, S.A. DE C.V. con domicilio en Blvd. Enrique Félix Castro no. 1719 en Fracc. Infonavit Humaya, Culiacán, Sinaloa, con Tel. (667) 284-6362, siendo su representante legal el C. Daniel Félix Terán

LOCALIZACIÓN: Se ubica al norte de la ciudad, sobre la Av. Álvaro Obregón a la altura de la Col. Los Mezcales.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Se contemplan en el cuadro de construcción del plano de propuesta de relotificación que se encuentra en el expediente que acompaña a este dictamen.

Derivado de esta modificación al proyecto de LOTIFICACIÓN, VIALIDADES Y USO DE SUELO, los usos de suelo del fraccionamiento para uso habitacional unifamiliar y plurifamiliar vertical con régimen municipal y régimen de propiedad en condominio denominado “LOS MEZCALES” quedan distribuidos de la siguiente manera:

SUPERFICIE TOTAL: Se contempla una superficie de 102,166.155 m², distribuida de la siguiente manera:

RÉGIMEN DE PROPIEDAD MUNICIPAL

ÁREA TOTAL MUNICIPAL: Se contempla una superficie de 92,651.109 m².

ÁREA HABITACIONAL UNIFAMILIAR: Se contempla una superficie para uso habitacional de 25,028.931 m² distribuidos en 13 (trece) manzanas, las cuales están integradas por 220 lotes.

ÁREA HABITACIONAL PLURIFAMILIAR

VERTICAL: Se contempla una superficie para uso habitacional de 2,334.439 m² distribuidos en 01 (una) manzana, la cual está integrada por 6 módulos de 4 niveles para 48 viviendas.

ÁREA COMERCIAL: Se contempla una superficie para uso habitacional de 7,957.139 m² distribuidos en 04 (cuatro) polígonos.

ÁREA DE DONACIÓN: Se contempla una superficie de 5,300.348 m² distribuidos en 07 (siete) polígonos, cumpliendo con el 15% del área neta vendible, de conformidad con el Artículo 237 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y el Artículo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

ÁREA DE RESTRICCIÓN PLUVIAL: Se contempla una superficie de 1,626.330 m².

ÁREA DE RESTRICCIÓN VIAL: Se contempla una superficie de 6,998.863 m².

ÁREA DE RESTRICCIÓN C.F.E.: Se contempla una superficie de 28,279.97 m².

ÁREA DE VIALIDADES: Se contempla una superficie de 50,199.776 m², la cual incluye las vialidades a desarrollar en las áreas de restricción vial y en las áreas de restricción de C.F.E., para el desarrollo de 16 (dieciséis) vialidades.

Acuerdan otorgar cinco cartas de Opinión Favorable a la empresa La Cuarta, S.A de C.V.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 20 fracción I, 21, 22 y 45 fracción I, de la Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa; 15 y 27, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre

el presente asunto.

Por mayoría de 11 (once) votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, y 02 (dos) abstenciones de los CC. Regidores Sadol Osorio Porras y Elda Amor López Cárdenas, se aprueba emitir las Cartas de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar establecimientos en los cuales se expendan bebidas con contenido alcohólico, de 05 establecimientos cuya denominación, giro, propietario y domicilio se establecen a continuación:

Denominación	Giro	Representante Legal de la Cuarta, S.A de C.V.	Domicilio Solicitado
La Cuarta Humaya	Supermercado	C. Gilberto Rodríguez Chávez	Blvd. Félix Castro #2519, Plaza Dom, locales 3,4 y 5, colonia Humaya, de esta ciudad.
La Cuarta Sanalona	Supermercado	C. Gilberto Rodríguez Chávez	Blvd. Francisco I. Madero número 4061 ote., Fraccionamiento Villa Satélite, de esta ciudad.
La Cuarta Villa Bonita	Supermercado	C. Gilberto Rodríguez Chávez	Av. Álvaro Obregón #5745 sur, esquina con Blvd. Paseo de Los Andes, Fraccionamiento Villa Bonita, de esta ciudad.
La Cuarta Santa Fe	Supermercado	C. Gilberto Rodríguez Chávez	Blvd. Santa Fe #3936 norte, local 3,4 y 5, Privada Cumbres Residencial, de esta ciudad.
La Cuarta Loma linda	Supermercado	C. Gilberto Rodríguez Chávez	Av. Manuel Clouthier y Cerro de Las Cumbres #181, Fraccionamiento Lomalinda, de esta ciudad.

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley de Alcoholes, remítanse los expedientes administrativos íntegros, así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. Gilberto Rodríguez Chávez, Representante Legal de la Cuarta, S.A de C.V.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la Lic. Lizely Iraní Malo López, Jefa del Departamento de Permisos y Licencias, para los efectos administrativos a que haya lugar.

--- El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamento legal en las consideraciones siguientes:

- “1. Mediante oficio con folio número S.A./1327/2021, de fecha 05 de diciembre de 2022, se turnaron a esta Comisión que conoce y actúa, cinco expedientes administrativos integrados con motivo de las solicitudes suscritas por el C. Gilberto Rodríguez Chávez, Representante Legal de la Cuarta, S.A de C.V., mediante las cuales peticona le sean otorgadas a su representada 05 Cartas de Opinión Favorable a fin de tramitar licencias para operar establecimientos en los cuales se expendan bebidas con contenido alcohólico, con giro de Supermercado. Lo anterior, con el objeto de que se estudie, analice, delibere y, en su caso, dictamine como en Derecho corresponda, lo cual se hace en la parte resolutive de este dictamen.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 20 fracción I, 21, 22 y 45 fracción I, de la Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa; 15 y 27, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto.
3. Que como se invoca en la consideración uno de este dictamen, se trata en la especie de autorizar la emisión de 05 Cartas de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar establecimientos en los cuales se expendan bebidas con contenido alcohólico de 05 establecimientos cuya denominación, giro, propietario y domicilio se establecen a continuación:

4.

Denominación	Giro	Representante Legal de la Cuarta, S.A de C.V.	Domicilio Solicitado
La Cuarta Humaya	Supermercado	C. Gilberto Rodríguez Chávez	Bld. Félix Castro #2519, Plaza Dom, locales 3,4 y 5, colonia Humaya, de esta ciudad.
La Cuarta Sanalona	Supermercado	C. Gilberto Rodríguez Chávez	Bld. Francisco I. Madero número 4061 ote., Fraccionamiento Villa Satélite, de esta ciudad.

La Cuarta Villa Bonita	Supermercado	C. Gilberto Rodríguez Chávez	Av. Álvaro Obregón #5745 sur, esquina con Blvd. Paseo de Los Andes, Fraccionamiento Villa Bonita, de esta ciudad.
La Cuarta Santa Fe	Supermercado	C. Gilberto Rodríguez Chávez	Blvd. Santa Fe #3936 norte, local 3,4 y 5, Privada Cumbres Residencial, de esta ciudad.
La Cuarta Loma linda	Supermercado	C. Gilberto Rodríguez Chávez	Av. Manuel Clouthier y Cerro de Las Cumbres #181, Fraccionamiento Lomalinda, de esta ciudad.

5. Con el sustento legal invocado, este Cuerpo Colegiado procedió a la revisión de los expedientes administrativos de referencia, a fin de constatar que en su integración se hayan satisfecho plenamente los requisitos que para el efecto exigen los artículos 20, fracción I, y 21 de la Ley de Alcoholes, así como que no estén los locales en los que se pretende instalar los establecimientos en el supuesto del artículo 45, fracción I, de la Ley de Alcoholes, que a la letra establecen:

Artículo 20. *Para obtener licencias para operar los giros y establecimientos a que se refiere esta Ley, se requiere:*

- I. *Presentar solicitud escrita al Ayuntamiento que corresponda, en la que se proporcione, bajo protesta de decir verdad, los requisitos a que se refiere el artículo 21 de esta Ley;*

Artículo 21. *A la solicitud presentada ante los Ayuntamientos, a que se refiere la fracción I del artículo anterior, se acompañará:*

- I. *Copia certificada del acta de nacimiento si se trata de persona física, o copia certificada del acta constitutiva si se trata de personas morales;*
- II. *Croquis o plano donde se indique en forma clara y precisa, la ubicación del local en que se pretende establecer el negocio, señalando la distancia a la esquina más próxima;*
- III. *Constancia de la inversión realizada o proyecto de inversión a realizar;*
- IV. *Constancia expedida por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, que acredite que el local reúne los requisitos sanitarios vigentes;*
- V. *Carta de No Antecedentes Penales expedida por la Procuraduría General de Justi-*

cia del Estado de Sinaloa, tratándose de personas físicas;

- VI. *Constancia que acredite que el solicitante no tiene adeudos fiscales, estatales o municipales;*
- VII. *Fotografías recientes de las instalaciones, dos exteriores y tres interiores;*
- VIII. *Copia fotostática del Registro Federal de Contribuyentes;*
- IX. *La anuencia mayoritaria de los vecinos con domicilio dentro de un radio de 150 metros del lugar de ubicación donde se pretende establecer el giro de cervecería, cantina, bar, cabaret, centro nocturno o depósito de cerveza; para los demás giros los vecinos con domicilio en un radio de acción de 75 metros; la anuencia deberá ser por escrito y señalando el tipo de giro para el que se otorga;*
- X. *Constancia de uso y aprovechamiento del suelo;*
- XI. *Dos cartas de recomendación que acrediten su solvencia moral y económica; y*
- XII. *Certificado de ubicación expedido por la Presidencia Municipal, en el que se especifique que el establecimiento no contraviene lo dispuesto en el artículo 45, fracción I, de la presente Ley.*

Artículo 45. *Queda prohibido a los propietarios, administradores, encargados o empleados de los negocios dedicados a expender bebidas con contenido alcohólico, lo siguiente:*

I. Establecer los negocios dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos. Esta disposición no regirá para agrupaciones organizadas como mutualidades o asociaciones civiles con fines sociales, deportivos o culturales, así como ultramarino, supermercado, restaurantes en cualquiera de sus modalidades, bodegas y almacenes, siempre que por sus características no se lesione el interés y el orden público y que además sean acordes con las definiciones de los giros que para cada caso establezca la presente Ley y su Reglamento.

Los Ayuntamientos y el Gobierno del Estado, no autorizarán el establecimiento de los giros a que se hace alusión en el párrafo anterior;”

- 6. Por su parte, el artículo 9 de la Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, enumera los tipos de negociaciones para la fabricación, envasamiento, almacenamiento, distribución, transportación, venta y consumo de be-

bidas con contenido alcohólico, mismo que en su fracción XXIV establece lo siguiente:

“Artículo 9. Para los efectos de esta Ley, la operación y funcionamiento de las negociaciones que se dedican a la fabricación, envasamiento, almacenamiento, distribución, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico se enumeran de la siguiente forma:

XXIV. Supermercado, y

...”

7. Ahora bien, los requisitos a que se refieren los artículos citados en la consideración 4 de este Dictamen son de cumplimiento inexcusable por parte del solicitante, pues ello permitirá a este Cuerpo Colegiado estar en aptitud de analizar el fondo de la cuestión y pronunciarse sobre la misma. En esa virtud, de la revisión del expediente, se constató el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 21 de la Ley de Alcoholes.

8. En ese tenor, el artículo 22 de la referida Ley de Alcoholes, respecto a la facultad del Cabildo para aprobación de los expedientes de mérito, éste dispone:

Artículo 22. Satisfechos los requisitos señalados en los Artículos 20 y 21 de esta Ley, se someterá a consideración del Cabildo, en sesión pública, y de aprobarse por la mayoría de sus integrantes, se expedirá la carta de opinión favorable.

Expedida la carta de opinión favorable, se remitirá el expediente íntegro, incluyendo copia certificada del acta de la sesión de Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado, para los efectos de su revisión, dictaminación y, en su caso, expedición de la licencia correspondiente.

9. Una vez analizado el expediente administrativo que sustenta la solicitud materia de este dictamen, y satisfechos los requisitos de procedibilidad establecidos en los artículos 20 y 21 de la Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, y de conformidad con el artículo 22 de la mencionada Ley Estatal, **se estima que deben otorgarse las cartas en que se contenga la Opinión Favorable** para que se continúe con el trámite correspondiente, es decir, se remitan los expedientes íntegros a la dependencia competente del Gobierno del Estado, para los efectos de su revisión, dictaminación y, en su caso, expedición de la licencia correspondiente.

Dan permiso para difundir convocatoria del Premio Municipal de Derechos Humanos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 27 fracción I y 27 Ter fracciones II y IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa; artículo 11 del Decreto que estatuye el “Premio Municipal de Derechos Humanos de Culiacán, Sinaloa”, actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, este cuerpo edilicio es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto.

Por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, se autoriza el contenido de la Convocatoria del “Premio Municipal de Derechos Humanos de Culiacán, Sinaloa” adjunta a este Dictamen, y se ordena su publicación en los términos que en la misma se establecen.

- El plazo de registro de las y los candidatos comprenderá a partir de la publicación de la presente convocatoria, hasta el día 14 de diciembre del presente año, a las 15:00 horas.
- Las propuestas se recibirán en la oficina que ocupa la Titular de la Coordinación de Asesoría y Atención en materia de Derechos Humanos del Gobierno Municipal, localizada en la plan-

entre calles Benito Juárez y Mariano Escobedo, Colonia Centro, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, en horario Comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas.

- El Jurado Calificador estará conformado por las Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y Grupos Vulnerables, la cual se reunirá el día viernes 16 de diciembre del año en curso, para analizar cada uno de los expedientes de las y los candidatos, a efecto de realizar una valoración objetiva de los méritos de cada uno, y realizar con base en ello, la selección de la persona ganadora del “PREMIO MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE CULIACÁN, SINALOA”.
- El fallo del Jurado calificador será inapelable.
- El “PREMIO MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE CULIACÁN, SINALOA” constara de una medalla de plata con físel, un diploma y la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.).

La premiación se llevará a cabo en Sesión So-ta baja del Palacio Municipal, lemne de Cabildo, convocada para ése único sitio en Avenida Álvaro Obregón, efecto, en el mes de diciembre del 2022, en el

Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de Culiacán.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la Coordinación de Asesoría y Atención en Materia de Derechos Humanos de este Ayuntamiento, para los efectos procedentes.

--- El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamento legal en las consideraciones siguientes:

- “1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13 y 27 fracción I y 27 Ter fracciones II y IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa; artículo 11 del Decreto que estatuye el “Premio Municipal de Derechos Humanos de Culiacán, Sinaloa”, se propuso emitir la convocatoria para el “Premio Municipal de Derechos Humanos de Culiacán, Sinaloa”, dirigido a la Ciudadanía en general del Municipio de Culiacán.
2. Que como se establece en las bases de la convocatoria, se instituye el “Premio Municipal de Derechos Humanos de Culiacán, Sinaloa” como un reconocimiento que la sociedad culiacanense confiere a través del Gobierno Municipal de Culiacán, a las personas que se han destacado en la promoción efectiva y defensa de los Derechos Humanos.
3. Que a efecto de ciudadanizar y socializar la convocatoria adjunta a este Dictamen, la persona titular de la Coordinación de Asesoría y Atención en Materia de Derechos Humanos, fungirá como canal de comunicación con la sociedad culiacanense, así como con las organizaciones sociales, instituciones académicas y organismos empresariales, en todo lo concerniente al “Premio Municipal de Derechos Humanos de Culiacán, Sinaloa”; de igual manera, se encargará de la coordinación y organización para el procedimiento de selección, y del evento de entrega del premio de referencia.
4. Asimismo, tendrá a su cargo la recepción de las propuestas, por ser el organismo del Gobierno Municipal que tiene como objetivo promover, fomentar y difundir el respeto a los derechos humanos; Por su parte, la Comisión de Derechos Humanos y Grupos Vulnerables, se constituirá en Jurado Calificador del Premio, quienes tendrán la función de recibir las propuestas por parte de la Coordinación de Asesoría y Atención en materia de Derechos Humanos del Gobierno Municipal, así como analizar y seleccionar a los ciudadanos postulados, para hacerse meritorios del “Premio Municipal de Derechos Humanos de Culiacán, Sinaloa” de acuerdo con los requisitos y procedimientos de selección que se establecen en el Decreto de mérito.
5. Las propuestas a que se refiere el considerando anterior, podrán ser presentadas por la ciudadanía en general, así como las organizaciones sociales, instituciones académicas y organismos empresariales, que conozcan algún ciudadano o ciudadana que se ha destacado en la promoción efectiva y defensa de los derechos humanos en el Municipio de Culiacán.

6. Los requisitos que deben cumplir las ciudadanas o ciudadanos que sean propuestos, son los siguientes:

- I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles;
- II. Tener por lo menos dos años ininterrumpidos de residencia en el municipio de Culiacán;
- III. Acreditar que ha contribuido en actividades o actos relevantes en defensa de los derechos humanos;
- IV. Ser personas reconocidas por su entorno social, por sus méritos destacables, promoción efectiva y defensa de los derechos humanos.

7. Para la selección de la persona ganadora del “Premio Municipal de Derechos Humanos de Culiacán, Sinaloa”, el Jurado tendrá en cuenta lo siguiente:

8.

- I. Que las acciones y comportamiento social, en la promoción efectiva y defensa de los derechos humanos de la persona postulada, sean avalados por al menos una organización social, institución académica u organismo empresarial; o en caso de autopropuestas, deberán contar, por lo menos con el respaldo de diez personas, siempre y cuando éstos no habiten en el mismo domicilio, ni pertenezcan a la misma familia; y/o hagan constar por escrito el apoyo de al menos una organización social, institución académica u organismo empresarial.
- II.
- III. Que las acciones realizadas por la ciudadana o el ciudadano propuesto, en la promoción efectiva y defensa de los derechos humanos generen un impacto y reconocimiento de comunidad; y
- IV. Los demás criterios que se consideren necesarios para una selección adecuada, y que sean acordados por los integrantes del Jurado, quienes en ningún caso podrán establecerlos fuera del objetivo del presente decreto.
- V.

Dicho Jurado Calificador quedará facultado para seleccionar al ganador, cuyo fallo será inapelable, efectuándose posteriormente la entrega del premio, en Sesión Solemne de Cabildo, convocada para ése único efecto, en el mes de diciembre del 2022, en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de Culiacán..

Es importante resaltar que el premio constara de una medalla de plata con fistol, un diploma y la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.).

Aprueban 15 jubilaciones al STASAC y 4 retiros anticipados a policías

De conformidad con la cláusula Décima Séptima del contrato colectivo de trabajo signado entre el STASAC y el Gobierno del Municipio de Culiacán, a través de su Ayuntamiento, con fecha 30 de noviembre de 2019, por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, se aprueba la solicitud de jubilación de los C.C Lidia Gisela Arias Navidad, Marco Emilio Carranza Vázquez, Saúl Alfredo Acosta Peñuelas, José Candelario Madueña Rojo, Ricardo Ordoñez Alvarado, José María Aispuro Llanes, Arturo Vázquez Carrillo, Rubén Ojeda Valenzuela, Araceli Jacobo Lim, Héctor Manuel Verdugo Espinoza, Jorge Roberto Uriarte Iribe, Jesús Miguel Gómez Rubio, Gerardo Magaña Quezada, Eulalio Cervantes Mendoza, Melitón Zavala Osuna, Jorge Roberto Uriarte Iribe.

Se autoriza el pago de una prima de jubilación por la cantidad de \$10,381.80 (Diez mil trescientos ochenta y un pesos 80/100 m.n.), para los trabajadores sindicalizados mencionados, de conformidad con la cláusula cuadragésima novena del Contrato Colectivo de Trabajo.

Con fundamento en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, se autoriza la solicitud jubilación de los C.C., Filiberto Félix Barraza, Iván Martín Sainz Zamudio, Juan de Dios Valenzuela Rocha, José

Luis Arias Inzunza.

La cobertura de estas primas de jubilación correspondientes a los trabajadores sindicalizados y a los as municipales mencionados se hará de acuerdo con la relación que se presenta a continuación:

STASAC

Lidia Gisela Arias Navidad	202,236.94
Marco Emilio Carranza Vázquez	308,778.72
Saúl Alfredo Acosta Peñuelas	163,919.81
José Candelario Madueña Rojo	169,975.42
Ricardo Ordoñez Alvarado	160,520.78
José María Aispuro Llanes	179,503.27
Arturo Vázquez Carrillo	259,440.06
Rubén Ojeda Valenzuela	219,905.71
Araceli Jacobo Lim	193,191.96
Héctor Manuel Verdugo Espinoza	164,630.86
Jorge Roberto Uriarte Iribe	332,509.92
Jesús Miguel Gómez Rubio	160,232.90
Gerardo Magaña Quezada	241,556.95
Eulalio Cervantes Mendoza	181,816.54
Melitón Zavala Osuna	220,861.89

POLICIAS

Filiberto Félix Barraza	266,748.66
Iván Martín Sainz Zamudio	203,836.36
Juan de Dios Valenzuela Rocha	203,836.36
José Luis Arias Inzunza	227, 230.34

Carta de opinión favorable para Casa Ley y otros cuatro comercios

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 20 fracción I, 21, 22 y 45 fracción I de la Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa; 15 y 27, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto.

Por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, se aprueba emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar establecimientos en los cuales se expendan bebidas con contenido alcohólico, a 01 (un) establecimiento cuya denominación, giro, propietario y domicilio se establece a continuación:

DENOMINACIÓN	GIRO	PROPIETARIO	DOMICILIO SOLICITADO
“Súper Ley Explanada”	Supermercado	CASA LEY, S.A.P.I. de C.V.	Boulevard Jesús Kumate Rodríguez, número 5388 sur, C.P. 80114, Colonia Las Flores, Plaza Explanada, de esta ciudad

En los términos del artículo 22 segundo párrafo, de la Ley de Alcoholes en comento, remítanse el expediente administrativo íntegro, así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. José Alberto López Araujo, Representante legal de CASA LEY, S.A.P.I. de C.V.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la Lic. Lizely Irani Malo López, Jefa del Departamento de Permisos y Licencias, para los efectos legales correspondientes.

--- El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamento legal en las consideraciones siguientes:

“1. Mediante oficio S.A./1343/2022, de fecha 07 de diciembre de 2022, se turnó a esta Comisión

que conoce y actúa, 01 (un) expediente administrativo integrado con motivo de la solicitud formulada en el mes de junio del presente año, por el C. José Alberto López Araujo, Representante legal de CASA LEY, S.A.P.I. de C.V., mediante la cual peticona le sea otorgada a su representada una Carta de Opinión Favorable a fin de tramitar una licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, con giro de Supermercado, con la denominación "Súper Ley Explanada", ubicado en boulevard Jesús Kumate Rodríguez, número 5388 sur, C.P. 80114, Colonia Las Flores, Plaza Explanada, de esta ciudad. Lo anterior, con el objeto de que se estudie, analice, delibere y, en su caso, dictamine como en Derecho corresponda, lo cual se hace en la parte resolutive de este dictamen.

2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 20 fracción I, 21, 22 y 45 fracción I de la Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa; 15 y 27, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto.
3. Que como se invoca en la consideración uno de este dictamen, se trata en la especie de autorizar la emisión de 01 (una) Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia mediante la cual se operan establecimientos en los cuales se expendan bebidas con contenido alcohólico, cuya denominación, giro, propietario y domicilio se establecen a continuación:

DENOMINACIÓN	GIRO	PROPIETARIO	DOMICILIO SOLICITADO
"Súper Ley Explanada"	Supermercado	CASA LEY, S.A.P.I. de C.V.	Boulevard Jesús Kumate Rodríguez, número 5388 sur, C.P. 80114, Colonia Las Flores, Plaza Explanada, de esta ciudad

4. Con el sustento legal invocado, este Cuerpo Colegiado procedió a la revisión del expediente administrativo de referencia, a fin de constatar que en su integración se hayan satisfecho ple-

namente los requisitos que para el efecto exigen los artículos 20 fracción I y 21 de la Ley de Alcoholes, así como que no esté el local en el que se pretende instalar el establecimiento en el supuesto del artículo 45 fracción I de la referida Ley, que a la letra establecen:

Artículo 20. *Para obtener licencias para operar los giros y establecimientos a que se refiere esta Ley, se requiere:*

- I. *Presentar solicitud escrita al Ayuntamiento que corresponda, en la que se proporcione, bajo protesta de decir verdad, los requisitos a que se refiere el artículo 21 de esta Ley;*

Artículo 21. *A la solicitud presentada ante los Ayuntamientos, a que se refiere la fracción I del artículo anterior, se acompañará:*

- I. *Copia certificada del acta de nacimiento si se trata de persona física, o copia certificada del acta constitutiva si se trata de personas morales;*
- II. *Croquis o plano donde se indique en forma clara y precisa, la ubicación del local en que se pretende establecer el negocio, señalando la distancia a la esquina más próxima;*
- III. *Constancia de la inversión realizada o proyecto de inversión a realizar;*
- IV. *Constancia expedida por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, que acredite que el local reúne los requisitos sanitarios vigentes;*
- V. *Carta de No Antecedentes Penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, tratándose de personas físicas;*
- VI. *Constancia que acredite que el solicitante no tiene adeudos fiscales, estatales o municipales;*
- VII. *Fotografías recientes de las instalaciones, dos exteriores y tres interiores;*
- VIII. *Copia fotostática del Registro Federal de Contribuyentes;*

- IX. *La anuencia mayoritaria de los vecinos con domicilio dentro de un radio de 150 metros del lugar de ubicación donde se pretende establecer el giro de cervecería, cantina, bar, cabaret, centro nocturno o depósito de cerveza; para los demás giros los vecinos con domicilio en un radio de acción de 75 metros; la anuencia deberá ser por escrito y señalando el tipo de giro para el que se otorga;*
- X. *Constancia de uso y aprovechamiento del suelo;*
- XI. *Dos cartas de recomendación que acrediten su solvencia moral y económica; y*
- XII. *Certificado de ubicación expedido por la Presidencia Municipal, en el que se especifique que el establecimiento no contraviene lo dispuesto en el artículo 45, fracción I, de la presente Ley.*

Artículo 45. *Queda prohibido a los propietarios, administradores, encargados o empleados de los negocios dedicados a expender bebidas con contenido alcohólico, lo siguiente:*

I. Establecer los negocios dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos. Esta disposición no regirá para agrupaciones organizadas como mutualidades o asociaciones civiles con fines sociales, deportivos o culturales, así como ultramarino, supermercado, restaurantes en cualquiera de sus modalidades, bodegas y almacenes, siempre que por sus características no se lesione el interés y el orden público y que además sean acordes con las definiciones de los giros que para cada caso establezca la presente Ley y su Reglamento.

Los Ayuntamientos y el Gobierno del Estado, no autorizarán el establecimiento de los giros a que se hace alusión en el párrafo anterior;”

- 5. Por su parte, el artículo 9 de la Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, enumera los tipos de negociaciones para la fabricación, envasamiento,

almacenamiento, distribución, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, mismo que en su fracción XXIV establece lo siguiente:

“Artículo 9. Para los efectos de esta Ley, la operación y funcionamiento de las negociaciones que se dedican a la fabricación, envasamiento, almacenamiento, distribución, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico se enumeran de la siguiente forma:

“... ”

XXIV. Supermercado

... ”

6. Ahora bien, los requisitos a que se refieren los artículos citados en la consideración 4 de este Dictamen son de cumplimiento inexcusable por parte de la solicitante, pues ello permitirá a este Cuerpo Colegiado estar en aptitud de analizar el fondo de la cuestión y pronunciarse sobre la misma. En esa virtud, de la revisión del expediente, se constató el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 21 de la Ley de Alcoholes.

7. En ese tenor, el artículo 22 de la referida Ley de Alcoholes, faculta a este Honorable Cabildo para la aprobación del expediente de mérito, el cual se transcribe en lo que interesa:

Artículo 22. Satisfechos los requisitos señalados en los Artículos 20 y 21 de esta Ley, se someterá a consideración del Cabildo, en sesión pública, y de aprobarse por la mayoría de sus integrantes, se expedirá la carta de opinión favorable.

Expedida la carta de opinión favorable, se remitirá el expediente íntegro, incluyendo copia certificada del acta de la sesión de Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado, para los efectos de su revisión, dictaminación y, en su caso, expedición de la licencia correspondiente.

8. Una vez analizado el expediente administrativo que sustenta la solicitud materia de este dictamen, y satisfechos los requisitos de procedibilidad establecidos en los artículos 20 y 21 de la Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, y de conformidad con el artículo 22 de la mencionada Ley Estatal, **se estima que debe otorgarse la carta en que se contenga la Opinión Favorable** para que se continúe con el trámite correspondiente, es decir, se remita el expediente íntegro a la dependencia competente del Gobierno del Estado, para los efectos de su revisión, dictaminación y, en su caso, expedición de la licencia correspondiente.

Otorgan opinión favorable a cuatro supermercados

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 20 fracción I, 21, 22 y 45 fracción I de la Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa; 15 y 27 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto.

Por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, se aprueba emitir las Cartas de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar establecimientos en los cuales se expendan bebidas con contenido alcohólico, a 04 (cuatro) establecimientos cuya denominación, giro, propietario y domicilio se establece a continuación:

DENOMINACIÓN	GIRO	PROPIETARIO	DOMICILIO SOLICITADO
Oxxo Enseñada	Supermercado	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	Boulevard Emiliano Zapata #1772-1, colonia el Vallado, de esta ciudad.
Oxxo Oasis	Supermercado	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	Calzada Paseo Tamazula #2880-11 norte, ejido Tierra Blanca, de esta ciudad.
Oxxo Enseñada	Supermercado	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	Boulevard Enrique Sánchez Alonso #2079-A14B norte, Parque Alameda, de esta ciudad.
Oxxo Montecassino	Supermercado	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	Calle Montebello #681 oriente, Fraccionamiento Montebello, de esta ciudad.

En los términos del artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Alcoholes en comento, remítanse el expediente administrativo íntegro, así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. Adalberto Castro Rivera, Representante

Legal de Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la Lic. Lizely Irani Malo López, Jefa del Departamento de Permisos y Licencias, para los efectos legales correspondientes.

--- El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamento legal en las consideraciones siguientes:

- 1.** Mediante oficio S.A./1362/2022, de fecha 12 de diciembre de 2022, se turnó a esta Comisión que conoce y actúa, 04 (cuatro) expedientes administrativos integrados con motivo de las solicitudes formuladas por el C. Adalberto Castro Rivera, Representante Legal de Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., mediante la cual peticona le sea otorgada a su representada las Cartas de Opinión Favorable a fin de tramitar las licencias para operar cuatro establecimientos en los cuales se expendan bebidas con contenido alcohólico, con giro de Supermercado, con las denominaciones de "Oxxo Ensenada", "Oxxo Oasis", "Oxxo Cuatro Ríos", y "Oxxo Montecasino", ubicados en distintos puntos de esta ciudad. Lo anterior, con el objeto de que se estudie, analice, delibere y, en su caso, dictamine como en Derecho corresponda, lo cual se hace en la parte resolutive de este dictamen.
- 2.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 20 fracción I, 21, 22 y 45 fracción I de la Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa; 15 y 27 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto.
- 3.** Que como se invoca en la consideración uno de este dictamen, se trata en la especie de autorizar la emisión de 04 (cuatro) Cartas de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia mediante la cual se operan establecimientos en los cuales se expendan bebidas con contenido alcohólico, cuya denominación, giro, propietario y domicilio se establecen a continuación:

DENOMINACIÓN	GIRO	PROPIETARIO	DOMICILIO SOLICITADO
Oxxo Ensenada	Supermercado	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	Boulevard Emiliano Zapata #1772-1, colonia el Vallado, de esta ciudad.

Oxxo Oasis	Supermercado	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	Calzada Paseo Tamazula #2880-11 norte, ejido Tierra Blanca, de esta ciudad.
Oxxo Ensenada	Supermercado	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	Boulevard Enrique Sánchez Alonso #2079-A14B norte, Parque Alameda, de esta ciudad.
Oxxo Montecasino	Supermercado	Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.	Calle Montebello #681 oriente, Fraccionamiento Montebello, de esta ciudad.

4. Con el sustento legal invocado, este Cuerpo Colegiado procedió a la revisión de los expedientes administrativos de referencia, a fin de constatar que en su integración se hayan satisfecho plenamente los requisitos que para el efecto exigen los artículos 20 fracción I y 21 de la Ley de Alcoholes, así como que no esté el local en el que se pretende instalar el establecimiento en el supuesto del artículo 45 fracción I de la referida Ley, que a la letra establecen:

Artículo 20. *Para obtener licencias para operar los giros y establecimientos a que se refiere esta Ley, se requiere:*

- I. *Presentar solicitud escrita al Ayuntamiento que corresponda, en la que se proporcione, bajo protesta de decir verdad, los requisitos a que se refiere el artículo 21 de esta Ley;*

Artículo 21. *A la solicitud presentada ante los Ayuntamientos, a que se refiere la fracción I del artículo anterior, se acompañará:*

- XIII. *Copia certificada del acta de nacimiento si se trata de persona física, o copia certificada del acta constitutiva si se trata de personas morales;*
- XIV. *Croquis o plano donde se indique en forma clara y precisa, la ubicación del local en que se pretende establecer el negocio, señalando la distancia a la esquina más próxima;*
- XV. *Constancia de la inversión realizada o proyecto de inversión a realizar;*
- XVI. *Constancia expedida por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, que acredite que el local reúne los requisitos sanitarios vigentes;*
- XVII. *Carta de No Antecedentes Penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, tratándose de personas físicas;*
- XVIII. *Constancia que acredite que el solicitante no tiene adeudos fiscales, estatales o municipales;*
- XIX. *Fotografías recientes de las instalaciones, dos exteriores y tres interiores;*

- XX. *Copia fotostática del Registro Federal de Contribuyentes;*
- XXI. *La anuencia mayoritaria de los vecinos con domicilio dentro de un radio de 150 metros del lugar de ubicación donde se pretende establecer el giro de cervecería, cantina, bar, caba-
ret, centro nocturno o depósito de cerveza; para los demás giros los vecinos con domicilio
en un radio de acción de 75 metros; la anuencia deberá ser por escrito y señalando el tipo
de giro para el que se otorga;*
- XXII. *Constancia de uso y aprovechamiento del suelo;*
- XXIII. *Dos cartas de recomendación que acrediten su solvencia moral y económica; y*
- XXIV. *Certificado de ubicación expedido por la Presidencia Municipal, en el que se especifique que
el establecimiento no contraviene lo dispuesto en el artículo 45, fracción I, de la presente
Ley.*

Artículo 45. *Queda prohibido a los propietarios, administradores, encargados o emplea-
dos de los negocios dedicados a expender bebidas con contenido alcohólico, lo siguiente:*

*I. Establecer los negocios dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los
linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educa-
tivas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos,
centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, ca-
setas de policía y templos religiosos. Esta disposición no regirá para agrupaciones
organizadas como mutualidades o asociaciones civiles con fines sociales, deportivos
o culturales, así como ultramarino, supermercado, restaurantes en cualquiera de
sus modalidades, bodegas y almacenes, siempre que por sus características no se
lesione el interés y el orden público y que además sean acordes con las definiciones
de los giros que para cada caso establezca la presente Ley y su Reglamento.*

*Los Ayuntamientos y el Gobierno del Estado, no autorizarán el establecimiento de
los giros a que se hace alusión en el párrafo anterior;”*

5. Por su parte, el artículo 9 de la Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimien-
tos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del
Estado de Sinaloa, enumera los tipos de negociaciones para la fabricación, envasamiento,
almacenamiento, distribución, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido
alcohólico, mismo que en su fracción XXIV establece lo siguiente:

“Artículo 9. *Para los efectos de esta Ley, la operación y funcionamiento de las nego-
ciaciones que se dedican a la fabricación, envasamiento, almacenamiento, distribución,
transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico se enumeran de la
siguiente forma:*

“ ...

XXIV. Supermercado

...”

6. Ahora bien, los requisitos a que se refieren los artículos citados en la consideración 4 de este Dictamen son de cumplimiento inexcusable por parte de la solicitante, pues ello permitirá a este Cuerpo Colegiado estar en aptitud de analizar el fondo de la cuestión y pronunciarse sobre la misma. En esa virtud, de la revisión de los expedientes, se constató el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 21 de la Ley de Alcoholes.
7. En ese tenor, el artículo 22 de la referida Ley de Alcoholes, faculta a este Honorable Cabildo para la aprobación de los expedientes de mérito, el cual se transcribe en lo que interesa:

Artículo 22. Satisfechos los requisitos señalados en los Artículos 20 y 21 de esta Ley, se someterá a consideración del Cabildo, en sesión pública, y de aprobarse por la mayoría de sus integrantes, se expedirá la carta de opinión favorable.

Expedida la carta de opinión favorable, se remitirá el expediente íntegro, incluyendo copia certificada del acta de la sesión de Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado, para los efectos de su revisión, dictaminación y, en su caso, expedición de la licencia correspondiente.

8. Una vez analizado el expediente administrativo que sustenta la solicitud materia de este dictamen, y satisfechos los requisitos de procedibilidad establecidos en los artículos 20 y 21 de la Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, y de conformidad con el artículo 22 de la mencionada Ley Estatal, **se estima que deben otorgarse las cartas en que se contenga la Opinión Favorable** para que se continúe con el trámite correspondiente, es decir, se remita el expediente íntegro a la dependencia competente del Gobierno del Estado, para los efectos de su revisión, dictaminación y, en su caso, expedición de la licencia correspondiente.



LA CRÓNICA DE
CULIACÁN 
INVESTIGACIONES HISTÓRICAS Y ARCHIVÍSTICAS

BIBLIOTECA MUNICIPAL de Culiacán

Biblioteca especializada en historia del estado de Sinaloa y municipio de Culiacán. Cuenta con más de 2500 ejemplares en su mayoría libros y enciclopedias de diversas áreas del conocimiento. En este repositorio se resguardan múltiples tesoros literarios que esperan ser consultados por investigadores, docentes, estudiantes y público en general.



El Palacio de la Memoria

Bldv. Guillermo Bátiz Paredes No. 300 Ote., esquina con
Liberalismo, colonia República Mexicana . C.P 80147, Ciudad
Heroica Culiacán Rosales, Sinaloa.

Teléfonos: 667712 61 02 y 667712 64 44.

Horario de atención: 8:30 AM a 3:30 PM.

Dona Ayuntamiento terreno para la construcción de un nuevo COBAES

De conformidad con los artículos 3º y 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º Bis B fracción IX, 110, 121 inciso i), 123 fracción I y 125 fracciones V y X de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 6, fracción XXIII y 237 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa; 13, 15, 28 fracción VII, 29 fracción I, 32 fracción IV y 78 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal, este Órgano está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie, en los términos que los ordenamientos legislativos invocados establecen.

Con fundamento en los artículos 78, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 16 de la Ley Sobre Inmuebles del Estado y Municipios, se aprueba unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, la desincorporación del régimen de dominio público del municipio respecto del bien inmueble respecto de un lote de terreno con una superficie de 8,279.75m², ubicado en la avenida Bacurimi y avenida Las Águilas, entre las calles Cardenal y Colibrí, identificado con clave catastral 007 000 022 372 001 001.

Con fundamento en los artículos 3º y 115, fracción II, párrafos primero, segundo y tercero e inciso b) y fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 y 28 fracción VII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y, 6, fracción XXIII y 237 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa; y, 291 y 298 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa, se autoriza la donación a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa (COBAES), del bien inmueble con clave catastral urbana 007- 000- 022 -372- 001 -001, descrito en el punto inmediato anterior de este acuerdo, para la realización de un proyecto educativo en beneficio de la comunidad.

Instrúyase a la dependencia municipal competente a efecto de formalizar el presente acuerdo, mediante la celebración del contrato de donación o expedición del título de propiedad correspondiente, así como a la realización de los actos registrales propios del traslado de dominio. En el contrato o título referidos deberá establecerse que el predio materia de la donación deberá destinarse exclusivamente para la construcción de un plantel de educación, en el supuesto de no llevarse a cabo la construcción del plantel educativo o que se destine éste a fines distintos al autorizado en este acuerdo, operará el derecho de reversión a favor del Municipio de Culiacán.

Comuníquese el contenido del presente acuerdo Dr. Santiago Inzunza Cázarez, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa (COBAES), para los efectos conducentes.

Comuníquese el contenido del presente acuerdo a los CC. Lic. Ricardo Arturo Sainz López y al Lic. Iván Rojas Gastélum, Director de Asuntos Jurídicos y Jefe del Departamento de Bienes Municipales, respectivamente, para los efectos legales a que haya lugar.

--- El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamento legal en las consideraciones siguientes:

“1. Que esa Secretaría a su digno cargo, remitió mediante oficio número 1377/2022, de fecha 15 de diciembre año en curso, un expediente administrativo integrado para dar trámite a la solicitud suscrita por el Dr. Santiago Inzunza Cázarez, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa (COBAES), respecto a la donación de un terreno, para la realización de un proyecto educativo en beneficio de la comunidad. Lo anterior, a efecto de que se analice, discuta y, en su caso, dictamine como en Derecho corresponda.

2. De conformidad con los artículos 3º y 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º Bis B, fracción IX y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 13, 15, 28 fracción VII, 29 fracción I, 32 fracción IV y 78, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal, este Órgano está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie, en los términos que los ordenamientos legislativos invocados establecen.

3. En ese tenor, se solicitó a la Unidad de Bienes Municipales informara si el predio de interés forma parte del patrimonio inmobiliario municipal, así como también se requirió opinión jurídica a la Dirección de Asuntos Jurídicos respecto a la viabilidad de la petición respecto a la factibilidad del punto solicitado, lo cual fue atendido por éstas, conforme se expresa en los considerandos 4, 5 y 6 que se desarrollan a continuación.

4. Que mediante oficio número DTRBMyC/61/2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, signado por el Lic. Ramsés Edén Cervantes Contreras, Jefe del Departamento de Trámites de Regularización de Bienes Municipales y Certificaciones, informa que:

“Que contamos con un predio ubicado en la Colonia 9 de marzo con una superficie de 8,279.75M2, el cual se identifica con la clave catastral 07000-022-372-001-001, que de acuerdo a las necesidades que se manifiestan en la petición, este predio cumple con las características ideales para llevar a cabo dicho proyecto.

Se anexa copia de Cédula Catastral, Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio, Periódico Oficial de la Expropiación de Predio y el Plano Manzanero para su ubicación.”

5. Que, mediante oficio sin número de folio, con fecha 13 de diciembre del presente año, signado por el Lic. Iván Rojas Gastélum, Jefe del Departamento de Bienes Municipales, en relación al bien inmueble, que se pretende para donación, con clave catastral 007 000 022 372 001 00, nos informa que:

“De acuerdo a sesión ordinaria de cabildo el 05 de julio del 2005, se tomó el acuerdo No. 17, donde se autoriza expropiar a favor del municipio de Culiacán un bien inmueble propiedad del C. Francisco Villa Ávila, mismo donde se fundó la Colonia 9 de marzo, estando ubicado dentro de esta Colonia el predio de interés, que para estar en condiciones de realizar la donación que se pretende a favor de COBAES es necesario que se autorice por el pleno.”

6. Derivado de lo anterior, se acredita la propiedad sobre el inmueble objeto de este dictamen mediante la declaratoria de expropiación publicada en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa”, previo el acuerdo número diecisiete, que se aprobó por Cabildo el día 05 de julio del 2005.

7. Que de la superficie 15-24-26.87 hectáreas, que compone la colonia 9 de marzo, el Ayuntamiento de Culiacán, entre otros, cuenta con el lote de terreno con una superficie para área de donación de 8,279.75m², ubicado en la avenida Bacurimi y avenida Las Águilas, entre las calles Cardenal y Colibrí, con clave catastral 007 000 022 372 001 001, con un valor catastral de \$ 6, 252, 000.00 (seis millones dos cientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 m.n.).

8. Por último, el Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Ricardo Arturo Sainz López mediante oficio número 1118/2022, de fecha 15 de diciembre del año en curso, emitió su opinión jurídica misma que en la parte que interesa señala:

“Así es dable llegar a la conclusión de que, en nuestra opinión jurídica, consideramos procedente la celebración del contrato de Donación entre el Arq. Juan de Dios Gámez Mendívil, Lic. Leobardo Gallardo Beltrán y la Lic. Laura Araceli Nieblas Leal, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorera Municipal, respectivamente, y por la otra parte, el Dr. Santiago Inzunza Cázarez, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Sinaloa, para un proyecto educativo en beneficio de la comunidad culiacanense.

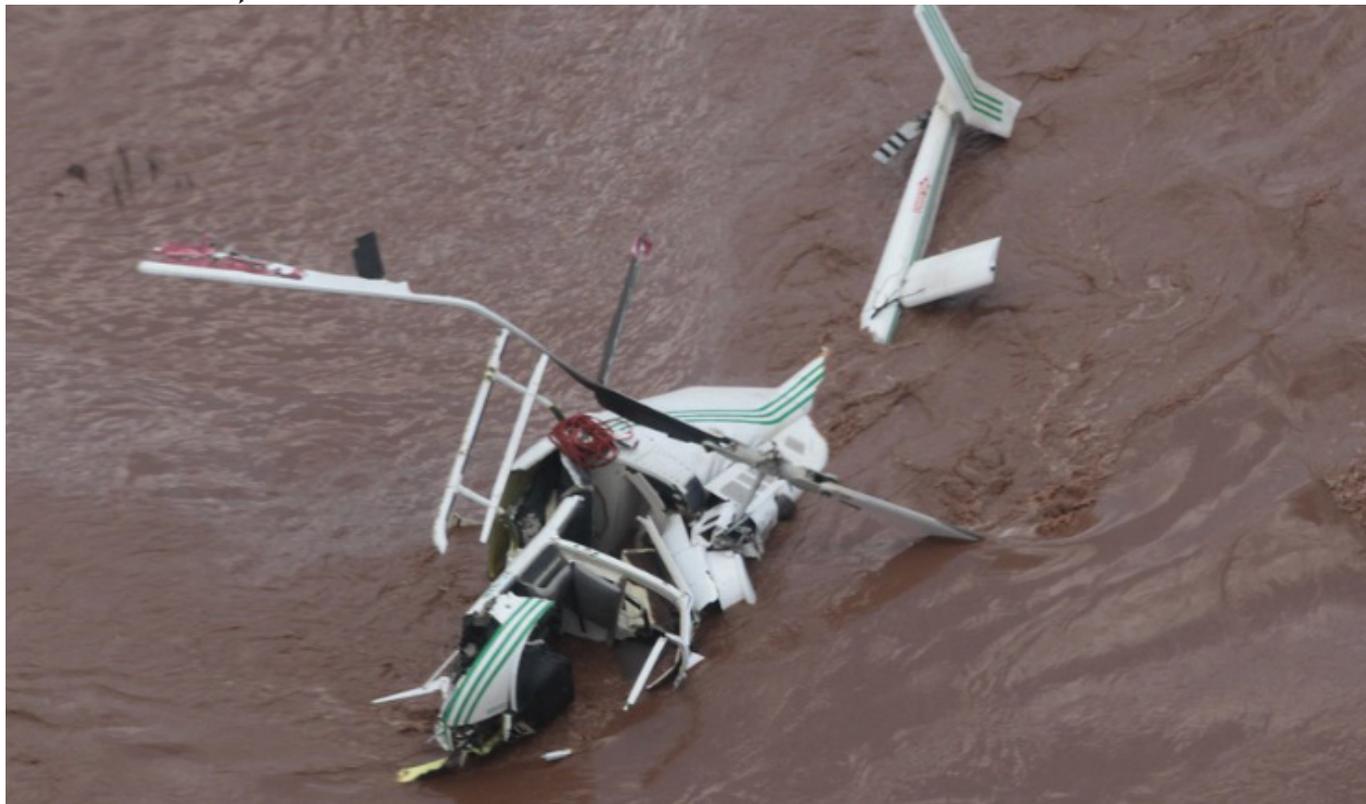
Por consiguiente, es factible sugerir que se remita a consideración de la Comisión de Regidores competente, para su análisis, valoración, dictaminación, y posterior discusión y aprobación del Cabildo, que para tal efecto, se requiere el voto de aprobación de las dos terceras partes de sus miembros, en virtud, de que afecta el patrimonio inmobiliario municipal, con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, 46, 47, 50, 53, 66, 76, 77 fracción II, y demás relativos al Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa.”

9. Que adicionalmente a lo señalado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el punto considerativo anterior, es de mencionarse que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 párrafo segundo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el bien inmueble objeto de esta dictamen es un bien del dominio público del municipio, en virtud de que su donación se efectuó no para ser integrado a los bienes inmuebles de dominio privado del municipio sino para cumplir los fines públicos que se indicaban en los artículos 110 y 114 de la abrogada Ley de Desarrollo de Centros Poblados del Estado de Sinaloa, siendo ahora la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa la que estipula esta misma obligación a cargo de los fraccionadores.

Es así que, de conformidad con las disposiciones jurídicas que norman el acto de donación, el bien de dominio público, ubicado en la avenida Bacurimi y avenida Las Águilas, entre las calles Cardenal y Colibrí, con superficie de 8,279.75m², con clave catastral 007 000 022 372 001 001 tiene, por disposición de la Ley, un destino público, es decir, se trata de un bien de dominio público sujeto irremisiblemente a un fin público de los preconizados en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, por lo que resulta jurídicamente compatible con los usos públicos, como lo es el que se pretende dar con la solicitud de donación que nos ocupa que es precisamente un proyecto educativo en beneficio de la comunidad.

10. Debemos precisar que el bien inmueble seguirá sujeto al régimen de dominio público, en virtud del fin público a que habrá de destinarse, que es la impartición de educación pública, por lo que al operar el traslado de dominio sólo pasará de la hacienda municipal a la hacienda del estado, sin embargo, a efecto de cumplir con lo precisado en los artículos 78 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 16 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, se requiere previo a la enajenación del bien inmueble a través del acto jurídico de donación, que éste se desincorpore de los bienes del régimen de dominio público del Municipio y pase posteriormente al régimen de dominio público del Estado, para lo cual también se deberá garantizar la finalidad social de esta donación, estableciéndose en el contrato o título de propiedad que formalice la traslación de dominio que el terreno que constituye su objeto-materia, deberá destinarse al fin autorizado, por lo que en el supuesto de no destinarse a dicho fin operará el derecho de reversión a favor del municipio de Culiacán.





<https://www.flickr.com/photos/malova2010/6060043680/in/photostream/>

2011, año de inundación y tragedia en el valle del San Lorenzo

En el sur del territorio del municipio de Culiacán, existe un hermoso valle, el del San Lorenzo, uno de los más productivos en el Estado, al resultar sus tierras excelentes para actividades agropecuarias. El nombre y su riqueza se lo debe al río San Lorenzo, corriente que desde Durango cruza el territorio de este valle buscando descargar sus aguas en el océano Pacífico, pero antes y en territorio del vecino municipio de Cosalá su trayecto es controlado por las presas hidráulicas José López Portillo o El Comedero y la de Amata.

Pese a las obras hidráulicas, el río siempre ha sido un irreverente, sobre todo en el verano, cuando lluvias abundantes aportan tal cantidad de agua que el cauce del río es incapaz de retener y conducir, y estas se desbordan y recorren el valle buscando las partes bajas para cubrirlas y de paso causando tragedias de todo tipo. La situación se complica cuando

las lluvias llegan acompañadas con un ciclón tropical. Desde las alturas, el lugar se asemeja a un gran lago mostrando un espejo de agua de color terroso.

Era el quince de agosto del caluroso verano de 2011 y desde temprano, en el valle, se olía la humedad en el aire, se veían grupos de pequeñas hormigas caminando marcialmente una tras otra como si fueran en un desfile, cuando en realidad, unas, iban a su hormiguero para protegerlo contra la intromisión del agua de las lluvias, mientras que otras marchaban a sitios altos y cubiertos cargando huevos, pupas y larvas. Los bovinos se echaron en grupos, juntando sus cuerpos, en un intento de proporcionarse calor mutuamente y mantener seco el pasto bajo su vientre, esto en caso de presentarse un aguacero. Los animales, en el corral, se veían nerviosos, como si presintieran que algo relacionado con el clima estaba por

ocurrir, incluso las gallinas, patos y guajolotes no salían de sus nidos y refugios.

La población había sido advertida por diversos medios de que se esperaban precipitaciones intensas. Desde el amanecer del día dieciséis de agosto de ese año, la vida cotidiana en el valle del San Lorenzo inició con amenazas de aguaceros, a ratos chispitaba, luego salía el sol y nuevamente se nublabá. A medida que pasó el tiempo, al atardecer, la lluvia subió de intensidad y se volvió permanente.

La gente preocupada se mantuvo al pendiente de las noticias que se transmitían por radio y televisión. Los mensajes subieron de tono a medida que pasaban las horas. Las autoridades pedían a la población que se resguardaran y tomaran medidas preventivas, como ubicar los albergues más cercanos a sus domicilios, pero que sobre todo procuraran tener a la mano y dentro de bolsas de plástico los papeles más importantes, comida enlatada, agua envasada, lámparas de mano, radio de baterías y medicamentos, entre otras medidas.

Al anochecer comenzó a caer desde el cielo de manera persistente abundante agua, fenómeno que duró dos días. Todo se imaginaron los habitantes de este valle, menos que el día dieciocho se desbordara el cauce del río y arrasara con lo que encontró a su paso. Los habitantes de las comunidades de Quilá, Costa Rica, San Lorenzo, El Salado, Los Becos, El Carrizal, Tabalá y Tacuichamona vieron desde muy temprano como el agua inundaba los campos agrícolas causando pérdidas a las siembras, peor aún, cómo el irreverente río se metió a sus casas dañando pertenencias y sus vidas dejarlos en el desamparo e indefensión.

La situación para los afectados fue desesperante, el agua cubrió entre cincuenta centímetros a un metro según la zona. Algunos al principio se oponían a abandonar sus viviendas por aquello de los saqueos y hurtos, necesitaban cuidar sus pertenencias, pero los elementos de las brigadas de rescate, parientes, ami-

La gente preocupada se mantuvo al pendiente de las noticias que se transmitían por radio y televisión. Los mensajes subieron de tono a medida que pasaban las horas. Las autoridades pedían a la población que se resguardaran y tomaran medidas preventivas.

gos y vecinos los convencieron que se retiraran a uno de los refugios que se habían instalado. Las evacuaciones se realizaron con ayuda de diversos medios, hubo quienes alcanzaron a salir a pie con el agua cubriéndoles parte del cuerpo, otros se desplazaron montando bestias, navegando en lanchas y canoas, varias familias fueron extraídos utilizando tractores, góndolas, camionetas ganaderas y hasta se usaron helicópteros. Era mejor perder bienes que la vida.

En los albergues, la estancia de los desalojados no era fácil, pero al menos tenían un lugar donde dormir, comida caliente, ropa seca, atención médica, entre otras cosas. Aun así, las familias se mostraban desesperadas por saber lo que pasaba: donde habían quedado los parientes, como le iban a hacer para levantar cabeza otra vez, cada vez que llegaba alguien lo abordaban para preguntar por noticias frescas, en resumen, era grande la desesperación.

El río aumentó el nivel y fuerza de arrastre de sus aguas, permitiéndole dañar el tramo de la carretera México-Nogales, a la altura del poblado de Tabalá, cortando la comunicación norte-sur. Los viajeros se vieron obligados a buscar vías alternas, como el puente que comunica a La Loma de Redo con Quilá y de ahí a Culiacán y otros puntos. Desafortunadamente el acceso se volvió inseguro cuando las aguas

comenzaron a pasar por encima de su capa de rodamiento. Por el bien de los transeúntes, era más prudente esperar a que mejoraran las condiciones climáticas.

Pese a las advertencias, hubo personas que no obedecieron las órdenes de no cruzar por ahí. Como en todo, siempre hay alguien que se la juega, más si considera que tiene alguna oportunidad y le urge estar a determinada hora en un lugar. Así ocurrió con ocho miembros de las familias Mendoza Mijares, García Félix, García Quintero, García Mendoza, Ramírez Félix, Murillo Mijares, López Montes y Murillo quienes el día dieciocho, muy temprano, cerca de las ocho de la mañana, se aventuraron a cruzar por ese paso, sin importarles que el agua lo tuviera parcialmente cubierto. El conductor, sudando por el estrés que le generaba la peligrosa aventura que iba a iniciar, encaramado en el estribo de su vehículo echó un último vistazo al paso; convencido que podía lograrlo, se metió en la cabina y se sentó frente al volante, luego encendió el motor de su vehículo, ya con el cambio metido pisó suave el pedal del acelerador, reiniciando nuevamente su viaje hacia Quilá con ocho pasajeros a bordo.

Excitado por la adrenalina aplicó toda su concentración y pericia en el control de la pesada camioneta, un doble rodado, que se zangoloteaba en la medida que avanzaba, dándole a los tripulantes una sensación de inseguridad, pero ni así el piloto desistió. A medida que avanzaron se fueron tranquilizando, más cuando se dieron cuenta que estaban cerca de lograr su objetivo, según ellos, ya había pasado lo peor.

Les faltaba una distancia muy corta para salir, sus rostros se veían más relajados. De improviso, la corriente del río aumentó su rapidez y torrente, embistiendo con fuerza el costado derecho del vehículo, provocando que se resbalara y saliera del camino. Los pasajeros, se asustaron bastante al verse envueltos en

violentos movimientos dentro de la cabina de la camioneta, y más, cuando se percataron que se encontraban varados y expuestos en el lecho del río.

Afortunadamente, personas que andaban por el lugar, se dieron cuenta de los hechos y raudos pidieron ayuda a un lugareño para que con su tractor rescatara a los atrapados, el agricultor intentó jalar la camioneta, tarea en la que fracasó y como corolario quedó atascado. Tuvieron que recurrir a otro tractorista, corriendo similar suerte a la de su antecesor. Desde ese momento, diez personas corrían peligro de ser arrasados por la corriente del río.

Mientras esto sucedía, el 911, número nacional de emergencia, recibió una llamada de auxilio explicando lo que ocurría y que requerían ayuda. Protección civil reaccionó rápidamente y desplazó brigadistas al lugar donde ocurrían los eventos reportados. Los rescatis-tas, tras varios intentos de salvamento, a eso de las nueve de la mañana, revaloraron la situación, llegando a la conclusión de que se requería extraer a los atrapados por vía aérea, no había otra. Propuesta que transmitieron a su base para su validación y aprobación. Los peritos tras revisar los informes recibidos aceptaron la propuesta y enviaron la ayuda.

El tiempo pasaba y los atrapados en la camioneta se desesperaban. Temían que se presentara otra avenida, y ahora sí, que los arrollara y remolcara quien sabe hasta dónde, pero lo más grave era que entre ellos, se encontraba Lucía Mijares Mendoza, una señora de setenta y nueve años con problemas de movilidad en sus piernas, quien no dejaba de rezar ante la situación crítica en que se encontraban, estresando aún más a sus compañeros.

La respuesta oficial fue enviar un helicóptero Bell 206 propiedad de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, que era pilotado por el capitán Rodolfo Aguirre y el copiloto Omar Gabriel Castillo, y que además eran acompañados por personal capacitado en esta



<https://www.debate.com.mx/culiacan/A-tres-anos-de-la-tragedia-en-Loma-de-Redo-Quila-20140819-0116.html>

modalidad de rescate. Las maniobras iniciaron alrededor de las nueve de la mañana, prometiendo ser un éxito, pese a que las condiciones climáticas no eran las más idóneas.

El plan era que el helicóptero se mantuviera volando a baja altura pero que además se mantuviera estable sobre el río y los vehículos atrapados. Al inicio la estrategia funcionaba y la tripulación con ayuda de una escalera de cuerdas rescató a los varados, excepto a Lucía, que por su avanzada edad y condiciones de salud no le fue posible subir al transporte. La situación se puso más tensa cuando comenzó a llorar y a suplicar que no la dejaran sola dentro de la cabina. Que por favor no la dejaran morir.

Ante esta panorámica el socorrista Miguel Ángel Pérez Angulo, se ofreció de voluntario para rescatarla con ayuda de una cuerda y un arnés especial, cuando la pareja quedó bien asegurada, la nave tomó altura con los dos pa-

sajeros suspendidos en el aire, pero cuando llevaba unos cincuenta metros de travesía, la nave quedó atrapada en una turbulencia que provocó que el piloto perdiera el control y la aeronave se desplomara en las aguas del río, en la alameda ubicada entre Quilá y La Loma de Redo. Entre los tripulantes y pasajeros que iban en el interior sólo hubo heridos. El personal de protección civil que estaba en tierra se organizó y con ayuda de un tractor lograron rescatar a los sobrevivientes. Para ponerlos a salvo tuvieron que caminar por el puente ayudados con una cuerda para evitar que el río los arrastrara.

En cambio, los que viajaban suspendidos en el exterior, no les favoreció la suerte: la señora fue arrastrada por la corriente causándole la muerte por inmersión, su cuerpo fue encontrado a treinta metros al poniente de donde ocurrió el desplome. Su compañero, pese a que sobrevivió, resultó con heridas graves siendo

movilizado por vía aérea a Culiacán, desafortunadamente falleció cuando recibía atención médica de urgencia en un hospital del Seguro Social.

Lentamente las aguas del San Lorenzo regresaron a su cauce. La gente, con la incertidumbre dibujada en la cara y en la medida de lo posible, comenzó a retornar a sus casas dándose cuenta que los daños eran de consideración. Más de alguna familia afectada, se llenó de tristeza, al ver que los bienes que habían acumulado durante mucho tiempo y esfuerzo, fueron destruidos por la inundación. Se tenía que comenzar de nuevo e iniciar la reconstrucción.

En algunos casos las familias nomás salvaron lo que traían con ellos. Las paredes estaban húmedas, los pisos llenos de lodo, colchones echados a perder por la mojada, aparatos eléctricos pese a que los alzaron lo más alto posible el agua acabó con ellos, adiós dijeron a los refrigeradores y ventiladores, qué decir de los muebles desbaratados por estar construido con aserrín prensado, ropa llena de lodo, puertas y marcos arrancados, carros y maquinaria

que en su momento fueron cubiertos por el agua y el lodo, por mencionar algunos casos. Otro problema fue la suspensión de los servicios públicos como agua entubada y energía eléctrica. Era insoportable la fetidez que emanaban el lodo y los cuerpos de animales muertos, además de la plaga de mosquitos que se dejó venir trayendo con ellos el dengue con su variante hemorrágica, no faltaron las enfermedades diarreicas.

Hubo afectados que se vieron imposibilitados a retornar a sus hogares por el estado que se encontraban estos, teniendo que buscar refugio con vecinos y familiares, o de plano, levantar campamentos a la intemperie mientras trabajaban en la restauración de sus viviendas y regresar a la normalidad. El gobierno apoyó con láminas, ropa, garrafones con agua potable, enseres domésticos, préstamos blandos, despensas alimenticias y atención médica. Lentamente, y a diferentes ritmos, la situación volvió a la normalidad y las familias no les quedó otra que esperar, a ver cuándo se vuelve a salir el río.



<https://www.debate.com.mx/culiacan/A-tres-anos-de-la-tragedia-en-Loma-de-Redo-Quila-20140819-0116.html>



GOBIERNO DE
CULIACÁN
2018-2021



LA CRÓNICA DE CULIACÁN

INVESTIGACIONES HISTÓRICAS Y ARCHIVÍSTICAS

ARCHIVO MUNICIPAL

En La Crónica de Culiacán se trabaja arduamente para rescatar, compilar, clasificar, curar y administrar el acervo documental y fotográfico, y demás material escrito, administrativo e histórico, referente al Municipio de Culiacán y su entorno.

El Palacio de la Memoria
Blvd. Guillermo Bátiz Paredes No. 300 Ote., esquina con
Liberalismo, colonia República Mexicana . C.P 80147, Ciudad
Heroica Culiacán Rosales, Sinaloa.
Teléfonos: 667712 61 02 y 667712 64 44.